

**Municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-30090-19-1902-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1902

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,739.7
Muestra Auditada	15,739.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se efectuó la revisión del ejercicio y aplicación de los recursos transferidos al municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”.

Al respecto, la fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos transferidos por concepto de participaciones federales, mismos que ascendieron a un monto de 15,739.7 miles de pesos; que equivale al 100.0% de las participaciones federales transferidas al municipio, de los cuales no se identificó el destino, orientación y ejercicio del gasto.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Control interno**

**1.** El Municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, como principal ejecutor de los Recursos del Participaciones Federales a Municipios 2021, no proporcionó el cuestionario de Control Interno.

Durante el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, proporcionó la documentación e información que permitió evaluar el control interno.

Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021  
MUNICIPIO DE JAMAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Fortalezas	Debilidades
<b>Ambiente de Control</b>	
El Municipio contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.	No contó con un comité en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
El Municipio dispuso con el Reglamento Interior y Estatuto Orgánico, donde se establece la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como las facultades y atribuciones del titular de la institución.	No contó con un comité en materia de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
	No contó con la solicitud de información donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.
	No contó con el Manual de organización, donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización.
<b>Administración de Riesgos</b>	
El Municipio contó con el Plan Nacional de Desarrollo Municipal, en el que se establecen sus objetivos.	No indicó tres procesos sustantivos y tres adjetivos (administrativos) en los que se hubieran evaluado los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos de la institución.
	No contó con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
<b>Actividades de Control</b>	
	No contó con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.
	No contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
<b>Información y Comunicación</b>	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	No tiene implantado formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos.
El municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera.	No estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.
	No estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
	No estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.
<b>Supervisión</b>	
No realizó evaluaciones de los objetivos y metas, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento	

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 44 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### **2021-D-30090-19-1902-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

**2.** El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones finanziadas con los recursos asignados de las Participaciones Federales a Municipios 2021 por un monto de 15,739.7 miles de pesos, ni demás documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29A, del Código Fiscal de la Federación.

#### **2021-D-30090-19-1902-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 15,739,666.17 pesos (quince millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 17/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por no proporcionar los registros contables y presupuestales de las erogaciones finanziadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

### **Servicios personales**

**3.** El municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, como ejecutor del gasto, no dispuso de la documentación que acreditará las erogaciones del gasto incurrido en el rubro de Servicios Personales pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, el cual está observado en el resultado 2 “Registro e Información Financiera de las Operaciones” del presente informe, para no duplicar montos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III.

2021-B-30090-19-1902-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jamapa, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la información y documentación conciliada correspondiente al capítulo 1000 Servicios Personales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**4.** El municipio no proporcionó la totalidad de la información solicitada mediante la orden de auditoría número AEGF/2329/2022, de fecha 17 de mayo de 2022, respecto del ejercicio y destino de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, asignados a los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles.

Lo anterior impidió verificar el ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para adquisiciones, arrendamientos y/o servicios; asimismo, revisar y constatar, con la documentación comprobatoria, que los procedimientos de adjudicación, contratación, entrega y/o prestación de servicios y pago de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios se realizaron conforme a la normatividad y a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales; así como verificar que los gastos y sus entregas por concepto de “Ayudas” o similares se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, el importe referente a este apartado se encuentra observado en el resultado 2 del presente informe de auditoría; en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y V.

2021-B-30090-19-1902-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jamapa, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron, ni cargaron en el portal del Sistema de Control Administrativo y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SICAF), toda la información relacionada con el ejercicio y destino de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, asignados a los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles, respectivamente; no proporcionaron la información contractual requerida, consistente en la documentación comprobatoria de los procedimientos de adjudicación, contratación, entrega y/o prestación de servicios y pago de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios; tampoco proporcionaron la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos por concepto de Ayudas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y V.

**Obra Pública**

5. El municipio no proporcionó la totalidad de la información respecto del ejercicio y destino de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, asignados al capítulo 6000 “Obra Pública”, asimismo no proporcionó la información contractual requerida, en medio electrónico integrada en CD u otro medio magnético certificada, relativa a los procedimientos de adjudicación, contratación, entrega y/o prestación de servicios y pago de los mismos, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, además, la misma tampoco fue cargada en el portal del Sistema de Control Administrativo y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SICAF) como parte de las Etapas Básica e Intermedia, en la liga siguiente: <https://sicaf.asf.gob.mx>, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y V.

El municipio en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó la documentación que acredita que la entidad fiscalizada, no destinó recursos del fondo auditado en el capítulo 6000 “Obra pública”, con lo que se solventa lo observado.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 15,739,666.17 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un importe de 15,739.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2021.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 15,739.7 miles de pesos, el cual representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permite identificar y atender los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracciones I, III y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29A.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 35, fracción XXI, 73 Quater, 73 decies y 73 duodecies.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.